

GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

12 DE ABRIL DE 2019

No. 71

### Í N D I C E

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Gabinete para la Acción Internacional de la Ciudad de México 3
- ◆ Acuerdo por el que se delegan en las personas titulares de la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social y de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, las facultades que se indican. 8

### Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el alta de conceptos y cuotas de ingresos por concepto de aprovechamientos y productos de aplicación automática 10

### Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso mediante el cual, se da a conocer la convocatoria al premio Heberto Castillo de la Ciudad de México, 2019 11

### Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ◆ Aviso por el que se prorroga la apertura de ventanilla de la actividad denominada, “Red de Apoyo Mutuo de Mujeres Indígenas en la Ciudad de México, para Prevenir y Erradicar la Violencia y Discriminación”, en su componente de promotoras por la igualdad 15

### Fondo para el Desarrollo Económico y Social

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, 2019 16

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Instituto del Deporte**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultados los padrones de beneficiarios, para el ejercicio fiscal, 2018 17

### **Alcaldía en Álvaro Obregón**

- ◆ Acuerdo por el que se delegan a la Dirección General de Gobierno, facultades en materia de Establecimientos Mercantiles 18
- ◆ Acuerdo por el que se delegan a la Dirección General de Gobierno, facultades en materia de Recuperación de Bienes de Dominio Público 19

### **Alcaldía en Coyoacán**

- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el Programa Anual de Obras para el ejercicio fiscal, 2019 21

### **Alcaldía en Tláhuac**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos para la operación de la acción social, “Somos Tláhuac. Circuito de Expresión Artística y Cultural”, para el ejercicio fiscal 2019 22

### **Universidad Autónoma**

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles de la Unidad de Transparencia, para efectos de los actos y procedimientos de su competencia, así como para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión promovidos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México 33

### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.-** Licitación Pública Nacional, número SECTEI/LPN/004/2019.- Convocatoria 004.- Adquisición de equipamiento para el programa denominado, “Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes” 35
- ◆ **Alcaldía en Venustiano Carranza.-** Licitación Pública Múltiple Nacional, número 30001030-002-2019.- Convocatoria No. 02/2019.- Adquisición de diversos bienes 36

### **SECCIÓN DE AVISOS**

- ◆ Residencial Lomas de las Palmas Tecal, S.A. de C.V. 38
- ◆ Edictos (3) 39
- ◆ Aviso 46

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO** Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, numeral 9, 32 Apartado A, numeral 1, y C, numeral 1, incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones XVII y XVIII, 7, 10, fracción V, XVIII, numeral 3, 12, 13, primer párrafo, 16, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX, 20 fracciones V y XIX y 21, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, inciso D), 10, 11, 12, 46, fracciones V y XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y;

### CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México ha sido, históricamente, un lugar de confluencia de personas, ideas y movimientos sociales que la han posicionado como un referente en el mundo, y cuyas relaciones con el exterior se han caracterizado por la fraternidad y la cooperación, reafirmando su vocación pacifista, solidaria, hospitalaria y de asilo.

Que dicha vinculación internacional se nutre y complementa con la creatividad de los habitantes de la ciudad, sus estructuras productivas, sus atractivos turísticos, sus centros de enseñanza e investigación y su dinamismo cultural, que han sido reconocidos y replicados en el exterior.

Que la Ciudad de México asume y refrenda su compromiso ante las principales agendas globales de desarrollo, como la nueva Agenda Urbana, la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Agenda 21 de la Cultura, el Acuerdo de París, el Marco de Sendai para la Reducción de Riesgos de Desastres y la Declaratoria de la II Asamblea Mundial de Gobiernos Locales y Regionales que, entre otras, plantean la necesidad de fortalecer las capacidades técnicas y financieras de los gobiernos locales; mejorar la articulación con los diferentes niveles de gobierno y actores de la ciudad; y definir un rol concreto y efectivo para los gobiernos locales en dichos procesos.

Que la acción internacional de la Ciudad de México se ha consolidado en años recientes en ámbitos como la incidencia global, la participación activa en redes de ciudades, así como en el intercambio de experiencias en todas las áreas de la gestión pública local, como derechos, sustentabilidad, movilidad, seguridad, cultura e innovación, de la mano de una amplia gama de socios y aliados internacionales, que han permitido enriquecer las políticas públicas que se implementan en la Ciudad de México y con ello beneficiar a sus ciudadanos.

Que el Gobierno de la Ciudad de México entiende las relaciones internacionales como un componente fundamental de su política pública, por lo cual forma parte transversal de sus programas de gobierno. Que la Constitución de la Ciudad de México, en su Artículo 20 “Ciudad global”, plantea las disposiciones a seguir para consolidar a la acción internacional de la ciudad como una política pública. Asimismo, establece la necesidad de contar con un espacio de diálogo y coordinación con las áreas de la administración pública, a través del órgano coordinador de los asuntos internacionales de la ciudad, para garantizar la integridad y coherencia de la acción internacional a través del diseño, implementación y evaluación de la agenda internacional de la Ciudad de México y el cumplimiento de las prioridades para la ciudad establecidas en el Programa General de Desarrollo y de los compromisos asumidos a través de las agendas globales para el desarrollo.

Que el 20 de septiembre de 2018, el Gobierno de la Ciudad de México adoptó la Declaratoria “Ciudad de México Global”, posicionamiento político con el que la ciudad asume su compromiso de impulsar su internacionalización como medio para el desarrollo de su territorio y como corresponsable en la solución de los retos urbanos a nivel global.

Que de conformidad con los artículos 10 y 12 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona Titular de la Jefatura de Gobierno podrá crear y prescindir los Gabinetes con el fin de tratar los asuntos de interés que estime necesarios para tener un mejor funcionamiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; por lo antes expuesto es que he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL GABINETE PARA LA ACCIÓN INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Se crea el Gabinete para la Acción Internacional de la Ciudad de México, como una instancia de coordinación entre las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objetivo es dialogar, diseñar, coordinar, ejecutar, informar, monitorear y evaluar la estrategia y acción internacional de la Ciudad de México para garantizar su integralidad y coherencia y con ello favorecer el cumplimiento de las prioridades de la agenda del Gobierno de la Ciudad y de los compromisos asumidos en las agendas para el desarrollo.

**SEGUNDO.** Para el debido cumplimiento de sus funciones, el Gabinete se integrará por las personas titulares de las siguientes áreas de la administración pública, quienes asistirán de manera permanente a las sesiones donde sea requerida su presencia:

- I.** La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, quien presidirá;
- II.** La Coordinación General de Asesores y de Asuntos Internacionales, como Presidente Suplente;
- III.** La Secretaría de Gobierno;
- IV.** La Secretaría de Administración y Finanzas;
- V.** La Secretaría de la Contraloría General;
- VI.** La Secretaría de Cultura;
- VII.** La Secretaría de Desarrollo Económico;
- VIII.** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- IX.** La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- X.** La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
- XI.** La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;
- XII.** La Secretaría del Medio Ambiente;
- XIII.** La Secretaría de Movilidad;
- XIV.** La Secretaría de las Mujeres;
- XV.** La Secretaría de Obras y Servicios;
- XVI.** La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;
- XVII.** La Secretaría de Salud;
- XVIII.** La Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- XIX.** La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;
- XX.** La Secretaría de Turismo;
- XXI.** La Consejería Jurídica y de Servicios Legales;

Los miembros del Gabinete tendrán voz y voto y podrán designar por escrito a personal a su cargo con capacidad de decisión, como respectivos suplentes. Asimismo, podrán designar por escrito a un enlace de vinculación internacional para asistir en su representación a las sesiones de trabajo técnico y operativo, los cuales deberán contar con conocimiento de la agenda de su área de gobierno, con capacidad de toma de decisiones durante las sesiones y su nivel de responsabilidad no podrá ser de inferior jerarquía de Subdirección.

La participación de todos los miembros del Gabinete será conforme a sus atribuciones, sin retribución económica.

**TERCERO.** Para el cumplimiento de su objeto, el Gabinete tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Analizar las políticas y estrategias actuales vinculadas con la acción internacional de la ciudad para identificar áreas de oportunidad y fortalecer las existentes;
- II.** Promover la incorporación de los objetivos y acciones de la agenda internacional en el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas que de ellos derivan: programas sectoriales, institucionales, especiales, y de alcaldías;
- III.** Apoyar la elaboración del Programa Especial de Acción Internacional, el cual delinearé los objetivos, metas, estrategia y hoja de ruta de la acción pública de las relaciones internacionales del Gobierno de la Ciudad;
- IV.** Analizar y opinar sobre los proyectos relevantes que promuevan la promoción, inserción competitividad y la cooperación internacional de la Ciudad de México con el propósito de presentar propuestas generales y específicas en materia de asuntos internacionales;

- V. Promover la cooperación descentralizada, la participación en redes y los intercambios con otras ciudades, gobiernos locales, regionales, organismos internacionales y demás actores del desarrollo global en los temas de interés para la Ciudad;
- VI. Promover las reformas al marco jurídico de la Ciudad de México que favorezcan el cumplimiento de la agenda internacional de la ciudad;
- VII. Proponer que en el presupuesto de egresos del Gobierno de la Ciudad de México, se consideren acciones para la implementación de la acción internacional de la ciudad.
- VIII. Proponer indicadores de medición de la acción internacional de la Ciudad de México, y contribuir de manera periódica con la información necesaria para su alimentación;
- IX. Analizar estrategias de comunicación que permitan difundir los objetivos de la acción internacional de la ciudad, sus avances de cumplimiento y sus impactos en la calidad de vida entre los habitantes de la Ciudad de México;
- X. Informar semestralmente de los avances, trabajos e iniciativas de la Administración Pública de la Ciudad de México en materia internacional, mediante reportes que serán presentados ante el Congreso local y de acceso universal.
- XI. Definir, dar seguimiento y evaluar la estrategia de implementación de la Agenda 2030, a través de la constitución de un Comité para el Seguimiento de la Agenda 2030 en la Ciudad de México e integrado por los integrantes que conforman el Gabinete; y
- XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**CUARTO.** El Gabinete será presidido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuyo suplente será la persona titular de la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales, cuyas atribuciones son:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Gabinete;
- II. Presidir las sesiones del Gabinete;
- III. Proponer al Gabinete, el Programa Anual de Actividades del mismo;
- IV. Proponer las prioridades y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Gabinete;
- V. Aprobar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias; y
- VI. Las demás que establece el presente Acuerdo y las disposiciones jurídicas aplicables.

**QUINTO.** El Gabinete contará con un Secretario Técnico, designado por la persona titular de la Presidencia y será la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Representación Institucional adscrita a la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, al cual le corresponde:

- I. Coordinar los trabajos y coadyuvar en la supervisión de las actividades que se realicen, para los casos que así lo determine la Presidencia del Gabinete;
- II. Proponer los asuntos que estime deban ser sometidos a la consideración del Gabinete;
- III. Proponer la formulación y adopción de estrategias, políticas y acciones necesarias para someterlas a opinión del Gabinete;
- IV. Someter a consideración del Gabinete, previo acuerdo con el Presidente, la creación de los comités para la atención de asuntos específicos a que se refiere el Artículo Décimo del presente instrumento;
- V. Apoyar a la Presidencia del Gabinete, en la elaboración del Programa Anual de Actividades del mismo;
- VI. Auxiliar al Presidente del Gabinete, en el desarrollo de las sesiones;
- VII. Proponer al Presidente del Gabinete la invitación de servidores públicos que no formen parte del Gabinete, para participar en reuniones ordinarias o extraordinarias específicas;
- VIII. Preparar las sesiones, verificar el quórum y elaborar las actas correspondientes;
- IX. Remitir a la dependencia competente, las propuestas de reformas al orden jurídico que acuerde el Gabinete;
- X. Llevar el registro y control de las actas, acuerdos y documentación relativa al funcionamiento del Gabinete;
- XI. Dar seguimiento a los acuerdos del Gabinete y promover su cumplimiento, informando periódicamente al Presidente sobre los avances;
- XII. Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento del Gabinete, y
- XIII. Las demás que le instruya la Presidencia del Gabinete, o que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.

La participación del Secretario Técnico será de carácter honorífico, tendrá voz pero no voto.

**SEXTO.** Cuando a juicio de los integrantes del Gabinete y de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar, resulte conveniente contar con la opinión y colaboración especial, el Gabinete podrá invitar a sus sesiones a servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, de la Administración Pública Federal, de los Poderes Legislativo y Judicial

locales, a organismos autónomos, a representantes de organizaciones internacionales del sector privado, de la sociedad civil y la academia, así como a expertos con reconocido prestigio en la materia a tratar.

Los invitados participarán en las sesiones del Gabinete, con voz pero sin voto.

**SÉPTIMO.** El Gabinete sesionará de forma ordinaria cuatrimestralmente y de forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten, a solicitud de su Presidente.

El Gabinete, sesionará válidamente con la mitad de sus integrantes más uno y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes del Gabinete, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

En la convocatoria respectiva se indicará el día, hora y lugar en que tendrá verificativo la sesión, a la cual se adjuntará el orden del día y la documentación correspondiente de los asuntos a desahogar, los cuales deberán ser enviados a los miembros del Gabinete con una anticipación de cinco días hábiles como mínimo para las sesiones ordinarias y de dos días hábiles para las sesiones extraordinarias.

En caso de ausencia del Presidente del Gabinete, las sesiones serán dirigidas por el Presidente Suplente, teniendo plena validez las mismas.

**OCTAVO.** Los integrantes del Gabinete tienen las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Proponer los asuntos que estimen deban de ser sometidos y acordados en las sesiones del Gabinete.
- III. Informar sobre las actividades y acuerdos asumidos en materia internacional;
- IV. Proponer acciones y medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento del Gabinete para el cumplimiento de las atribuciones y fines del mismo;
- V. Participar en las discusiones y votar los proyectos de acuerdo o resolución que sean sometidos a consideración del Gabinete;
- VI. Emitir comentarios y observaciones tanto en las sesiones del Gabinete como en el proyecto de Acta que al efecto levante el Secretario Técnico;
- VII. Proponer, en caso de considerarlo necesario, temas e integrar en el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VIII. Dar cumplimiento oportuno a los acuerdos del Gabinete que sean de su competencia;
- IX. Firmar las actas correspondientes a las sesiones a las que hubiesen asistido;
- X. Informar sobre las acciones que las dependencias realizan para dar cumplimiento a la Agenda 2030 del desarrollo en la Ciudad de México, a fin de generar los informes de resultados pertinentes;
- XI. Los demás que establezca el Gabinete.

**NOVENO.** El Gabinete podrá crear comités técnicos de carácter permanente o transitorios que serán los encargados de realizar trabajos y diagnósticos específicos derivados de las funciones del Gabinete para la atención de asuntos específicos, los cuales se integrarán en los términos que acuerde el propio Gabinete, según la naturaleza de los temas y a los cuales se podrá invitar a los servidores públicos y representantes a que se refiere el Artículo Sexto.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, convocará a la Primera Sesión Ordinaria del Gabinete Interinstitucional posterior a la publicación del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto mediante acuerdos que proponga la Presidencia del Gabinete.

**QUINTO.-** El Gabinete constituirá un Comité para el Seguimiento de la Agenda 2030 en la Ciudad de México, el cual será conformado 30 días posteriores a la primera sesión del Gabinete, con carácter permanente y cuyo objetivo será definir, dar seguimiento, evaluar la estrategia de implementación de la Agenda 2030 en la Ciudad de México, así como preparar los informes de su cumplimiento en la Ciudad.

Este Comité, contará a su vez con Subcomités Técnicos que faciliten la distribución de tareas para la consecución de los objetivos planteados en la Agenda 2030, mismos que estarán integrados por las áreas cuyas competencias respondan a los temas abordados por cada Subcomité y serán coordinados por la persona titular de la dependencia vinculada con el tema.

Se creará un reglamento de operación del Comité para el Seguimiento de la Agenda 2030 en la Ciudad de México, donde se definirá su estructura, atribuciones y operación, el cual deberá expedirse como máximo, 15 días después de la constitución del Comité.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 09 días del mes de marzo de dos mil diecinueve.-**LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ÍCELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUÍZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LARISA ORTIZ QUINTERO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, JESÚS ORTA MARTÍNEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, CARLOS MACKINLAY GROHMANN.- FIRMA.**

---

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, numeral 2, y 32 apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 7º, párrafo segundo, 12, 18, párrafos primero y segundo y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 2º, 13, y 14, párrafo primero, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

### **C O N S I D E R A N D O**

Que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política de la Ciudad de México, es facultad de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna con las atribuciones y obligaciones que les corresponden.

Que la persona titular de la Jefatura de Gobierno será titular de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México, a la cual le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad, por lo que podrá delegarlas a las personas servidoras públicas subalternas mediante acuerdos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su entrada en vigor.

Que las personas titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, y de los Órganos Desconcentrados pueden encomendar el ejercicio de sus funciones a personas servidoras públicas de nivel jerárquico inferior adscritos a ellas, mediante Acuerdo de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, sin que pierdan por ello la facultad de su ejercicio directo, cuando se juzgue necesario.

Que para el auxilio en el ejercicio de las atribuciones de la persona titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, resulta necesario delegar funciones en las personas titulares de las Unidades Administrativas, adscritas a la misma, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se delega en la persona titular de la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social, la facultad para celebrar y suscribir convenios, contratos, informes y demás actos o instrumentos jurídicos o de cualquier otra índole en el ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, y de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo a su cargo, en términos de la normativa aplicable.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, la facultad para celebrar y suscribir convenios; contratos; informes; y demás actos o instrumentos jurídicos o de cualquier otra índole, en materia de adquisiciones, arrendamientos, bienes muebles y prestación de servicios, que se realicen de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo a su cargo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La persona titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, establecerá los mecanismos necesarios para la supervisión de los actos jurídicos que conforme al presente Acuerdo se suscriban.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las facultades delegadas por virtud del presente Acuerdo, serán sin menoscabo del ejercicio directo las mismas, por parte de la persona titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.



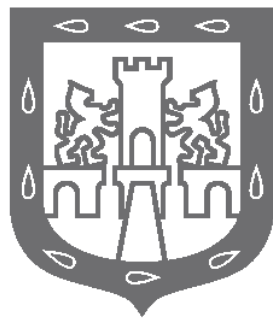
## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ÍCELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

**XIMENA JACINTA GARCÍA RAMÍREZ.-** Directora General en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 16, fracción II, 18, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículos 41 fracción V y 120 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en la regla 19 y 20, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas el 24 de Enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ALTA DE CONCEPTOS Y CUOTAS DE INGRESOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota	*Cuota con IVA
1.	<b>APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO</b>			
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados			
1.4.2.8.4	Espacio para la instalación de Cajero Automático AF_LOZA156_1	Mensual	\$689.00	

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**Segundo.-** Las presentes claves, conceptos, cuotas y unidades de medida entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 08 de abril de 2019

(Firma)

Ximena Jacinta García Ramírez  
Directora General

---

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 apartado A, 8, y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 18 y 32 inciso B fracciones I, III, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VII y 33 fracción XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI), tiene las atribuciones para otorgar premios locales de ciencia y tecnología y de reconocimiento a la innovación, a fin de incentivar el quehacer científico y tecnológico, así como el ingenio y la creatividad;

Acordar con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACyT) y con otros organismos y dependencias el otorgamiento de premios en ciencia y tecnología a quienes realicen investigaciones relevantes en la materia y que se auspicien o apoyen con recursos federales o de otros orígenes que no corresponden a los de la SECTEI;

Que a fin de promover el otorgamiento de premios, estímulos y cualquier otro tipo de reconocimientos a las instituciones académicas, de investigación, de educación superior, laboratorios, empresas, comunidad académica, científica y tecnológica, a los sectores relacionados y a la sociedad en general que haya contribuido al mejoramiento de la Ciudad de México en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la SECTEI, ha tenido a bien emitir el siguiente aviso mediante el cual se da a conocer, la convocatoria al:

**PREMIO HEBERTO CASTILLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2019  
Por una Ciudad ConCiencia**

Con el objetivo de reconocer las invaluable aportaciones, realizadas por científicas y científicos mexicanos y/o extranjeros residentes en México, en las áreas de ciencias exactas, ciencias naturales, tecnología e innovación y ciencias sociales; destacados por sus logros tanto en el terreno científico como social.

Las propuestas enviadas se deberán ajustar a las siguientes:

**BASES**

**1. Requisitos.**

Podrán ser aspirantes, aquellas personas de nacionalidad mexicana y/o extranjeras que residan en México y que estén adscritas a instituciones de investigación, educación superior, laboratorios, empresas, centros e institutos que realicen investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica.

Serán elegibles las personas que hayan contribuido de forma sobresaliente:

- 1.1. Al desarrollo científico nacional o internacional.
- 1.2. En la consolidación de una tradición científica nacional.
- 1.3. En el desarrollo de innovaciones singulares y trascendentes.
- 1.4. En la creación o fortalecimiento de instituciones científicas mexicanas.

1.5. En la realización de acciones significativas en asuntos relacionados con la solución de problemas específicos de la Ciudad de México.

1.6. En la participación de soluciones de problemas sociales o en la implementación de medidas destinadas a promover el bienestar social de los mexicanos y en particular el de aquellos que habitan o transitan en la Ciudad de México.

Las postulaciones se deberán ajustar a lo establecido en el formato electrónico de captura disponible en la liga: [www.phc.sectei.cdmx.gob.mx](http://www.phc.sectei.cdmx.gob.mx).

Aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, serán sometidas al proceso de evaluación correspondiente.

## 2. Registro y calendario.

2.1. Para el registro de las postulaciones se deberá capturar la información requerida en la siguiente dirección electrónica: [www.phc.sectei.cdmx.gob.mx](http://www.phc.sectei.cdmx.gob.mx), obteniendo el acuse electrónico respectivo.

2.2. Adjuntar, en formato electrónico, los siguientes documentos:

2.2.1. Carta de postulación en formato libre dirigida al H. Jurado Calificador en la que postulen a las personas aspirantes.

2.2.2. Semblanza de la persona aspirante donde se establezcan sus méritos, tanto académicos como científicos, tecnológicos y/o de innovación, así como las aportaciones en estos campos y lo realizado en el terreno social; en formato libre.

2.2.3. Curriculum Vitae en extenso, en formato libre.

2.2.4. Carta de aceptación de la postulación dirigida al H. Jurado Calificador en el formato establecido por parte de la persona aspirante, en la que manifieste su conformidad y aceptación a la postulación al premio, la cual está disponible en la siguiente dirección electrónica: [www.phc.sectei.cdmx.gob.mx](http://www.phc.sectei.cdmx.gob.mx).

Actividad	Fecha
Publicación de la convocatoria	11 de abril de 2019
Apertura del sistema	15 de abril de 2019
Cierre del sistema	09 de agosto de 2019
Publicación de resultados	03 de septiembre de 2019
Entrega del premio	septiembre 2019

## 3. Condiciones del premio.

Las áreas en las que podrán participar y recibir el premio son las siguientes:

- a. Tecnología e innovación
- b. Ciencias sociales
- c. Ciencias exactas
- d. Ciencias naturales

El premio por área consistirá en un diploma firmado por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, una medalla de oro 750/1000, 18 quilates, 50 milímetros de diámetro, 100 gramos de peso con la imagen troquelada de Heberto Castillo por un lado y por el otro la imagen gráfica de la SECTEI y un cheque por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Las personas ganadoras del reconocimiento deberán comprometerse a recibir el premio objeto de la presente Convocatoria en la fecha y hora, que al respecto se definan. Asimismo, las personas ganadoras del reconocimiento se comprometerán a participar como integrantes del H. Jurado Calificador de este premio en dos ocasiones consecutivas, contadas a partir de la recepción del premio.

Las personas ganadoras del Premio deberán comprometerse a impartir al menos una conferencia en cualquiera de las instituciones de educación media superior de la Ciudad, en un esquema de fomento a las vocaciones científicas de la comunidad estudiantil del nivel medio superior.

#### **4. Evaluación.**

Únicamente las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria serán sometidas al proceso de evaluación.

La evaluación y selección se realizará mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, sustentados en méritos y calidad.

La selección de las personas ganadoras, se realizará conforme al dictamen emitido por el H. Jurado Calificador; el cual estará integrado por personas de reconocida y distinguida trayectoria en los ámbitos académico, científico y tecnológico; cuyo fallo será inapelable.

#### **5. Publicación de resultados.**

Los nombres de las personas ganadoras del Premio Heberto Castillo de la Ciudad de México 2019, serán publicados en la página electrónica: [www.phc.sectei.cdmx.gob.mx](http://www.phc.sectei.cdmx.gob.mx). Asimismo, se notificará de manera personal a cada una de ellas, a efectos de proceder a la entrega del Premio.

#### **6. Confidencialidad y Protección de Datos Personales.**

La información que se presente con motivo de la presente Convocatoria, será administrada en términos de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Aquella documentación que deba ser clasificada, deberá ser expresamente identificada en la solicitud, con el objeto de que dicha información sea atendida con los criterios y las prácticas que aseguren su correcto manejo y confidencialidad. En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, los datos personales de las personas ganadoras con motivo de la presente Convocatoria serán incorporados a los padrones establecidos en la normatividad aplicable.

#### **7. Disposiciones finales.**

Es interés de la SECTEI fomentar, en el marco de sus convocatorias, que las solicitudes que recibe consideren los derechos humanos, la perspectiva de género, el cuidado del ambiente, la no discriminación por causas de nacionalidad, origen étnico, orientación sexual, religión o cualquier otro atributo inherente a la persona, que pudieran interpretarse o resultar como un acto lesivo a derechos fundamentales; así como la apropiación social del conocimiento.

Cualquier persona que participe en el proceso de recepción y evaluación de propuestas, se obliga a no divulgar a terceros, reproducir o distribuir por cualquier medio, o conservar en su poder, el material que se someta a su consideración, guardando absoluta secrecía respecto a la información que se maneje en el mismo.

Los asuntos no previstos en esta Convocatoria, así como la interpretación de su contenido y alcance, serán resueltos por la SECTEI a través de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

#### **8. Informes.**

Para todos los aspectos relacionados con la presente Convocatoria, se deberá consultar la siguiente dirección electrónica: [www.phc.sectei.cdmx.gob.mx](http://www.phc.sectei.cdmx.gob.mx). De igual manera, se ponen a disposición de los interesados los correos electrónicos [pheberto@sectei.cdmx.gob.mx](mailto:pheberto@sectei.cdmx.gob.mx) y [convocatorias@sectei.cdmx.gob.mx](mailto:convocatorias@sectei.cdmx.gob.mx), para cualquier tipo de aclaración o duda.

En caso de no poder acceder a las ligas señaladas, comunicarse con José Aurelio Cota Zazueta, Subdirector de Servicios Digitales, al teléfono 51340770, extensión 1209, con domicilio en Avenida Chapultepec No. 49, piso 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, correo electrónico jose.cota@educacion.cdmx.gob.mx.

**Transitorio**

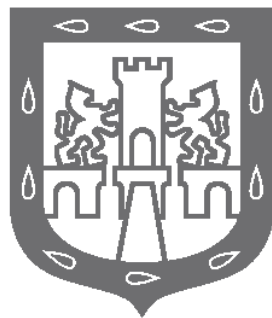
**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 05 de abril de 2019.

**DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ**

(Firma)

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES**

**MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO**, Titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y Poder Ejecutivo de la Ciudad de México; los artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículos 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el artículo 124-129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio del Recurso de la Ciudad de México, y los artículos 47, 48 y 50 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que el 25 de febrero de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la actividad denominada “Red de apoyo mutuo de mujeres indígenas en la Ciudad de México, para prevenir y erradicar la violencia y discriminación” y el Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria para la “Red de apoyo mutuo de mujeres indígenas en la Ciudad de México, para prevenir y erradicar la violencia y discriminación 2019”, en su componente de Coordinadoras Zonales y Promotoras por la Igualdad, y que debido a la suficiencia presupuestaria y baja demanda de la población objetivo percibida durante el periodo de recepción de solicitudes establecido en el Apartado IV. Procedimiento de acceso del Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria para la “Red de apoyo mutuo de mujeres indígenas en la Ciudad de México, para prevenir y erradicar la violencia y discriminación 2019”, en su componente de Coordinadoras Zonales y Promotoras por la Igualdad, se emite el siguiente:

**Aviso por el que se prorroga la apertura de ventanilla de la actividad denominada “Red de apoyo mutuo de mujeres indígenas en la Ciudad de México, para prevenir y erradicar la violencia y discriminación”, en su componente de Promotoras por la Igualdad.**

PRIMERO.- Se prorroga la apertura de ventanilla de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas para el ingreso de solicitudes del Componente de Promotoras por la Igualdad de la actividad denominada “Red de apoyo mutuo de mujeres indígenas en la Ciudad de México, para prevenir y erradicar la violencia y discriminación”, durante los 10 días hábiles posteriores a la fecha de publicación del presente, en un horario de 9:00 a 14:00 h. y de 15:00 a 18:00 h.

SEGUNDO.- Se ratifica que la presente prórroga, solo aplica para el componente de Promotoras por la Igualdad de la actividad denominada “Red de apoyo mutuo de mujeres indígenas en la Ciudad de México, para prevenir y erradicar la violencia y discriminación”, por lo que en estricto sentido no se recibirán solicitudes referentes a otros perfiles de la actividad institucional.

**TRANSITORIO**

ÚNICO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 08 de abril de 2019

(Firma)

---

**MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO**  
**SECRETARIA**

---

**FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**José Fernando Mercado Guaida**, Director General del Fideicomiso denominado “Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México”, con fundamento en los artículos 44 fracción III, 47, 64 y 71 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2019 DEL FONDO PARA EL DESARROLLO  
ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Clave: 04P0ES  
Unidad Compradora: Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México

**Resumen presupuestal**

Capítulo 1000	Servicios Personales	244,188.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	121,000.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	1,217,525.00
	<b>Total:</b>	<b>1,582,713.00</b>

**Resumen de procedimientos de adquisición programados de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el  
Distrito Federal**

Artículo 1	912,525.00
Artículo 30	536,188.00
Artículo 55	134,000.00
<b>Sumas iguales</b>	<b>1,582,713.00</b>

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que surta efectos el mismo día en que se da a conocer.

Ciudad de México a 08 de abril de 2019

**El Director General**

José Fernando Mercado Guaida

(Firma)

---



**INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MEXICO**

**MTRO. RODRIGO DOSAL ULLOA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MEXICO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 apartado A, 33, transitorios trigésimo, trigésimo primero y trigésimo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, 14, 44, 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, 11, 22 23 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal; 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 56, 57, 58, 59, 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 122 de la Ley de Transparencia; Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas para la Ciudad de México; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de Octubre del 2018; 1, 2 y 15 fracciones I, VII, VIII del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, determina que las entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tengan a su cargo programas destinados al Desarrollo Social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el treinta y uno de marzo del año del ejercicio, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDEN SER CONSULTADOS LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 DE:**

- 1.- PROGRAMAS SOCIALES “ESTÍMULOS ECONÓMICOS A DEPORTISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” Y “ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE PARTICIPAN EN LA OLIMPIADA Y PARALIMPIADA NACIONAL 2018”.**
- 2.- ACCIONES INSTITUCIONALES “MEDALLISTAS CDMX 2018” Y “MEDALLISTAS CDMX EN LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2018”**
- 3.- ACCION SOCIAL “PODIUM CDMX 2018”, A CARGO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Para la consulta de los Padrones de beneficiarios de los Programas Sociales y acciones Institucionales, se deberá remitir al siguiente vínculo:

<https://indeporte.cdmx.gob.mx/programas/programa/padron-de-beneficiarios-de-programas-2018>

Transitorios

Primero. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El responsable de los padrones de beneficiarios y el vínculo electrónico mencionado para su consulta es el licenciado Emilio Gerardo Arriaga Rojas, Director de Calidad para el Deporte del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, número de contacto telefónico 56 05 49 74.

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2019

(Firma)

---

Mtro. Rodrigo Dosal Ulloa  
Director General del Instituto del Deporte de la Ciudad de México

---

## ALCALDÍA DE ÁLVARO OBREGÓN

Licenciada Layda Elena Sansores San Román, alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XIII y XV, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I y X y Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3º, 6º, 9º, 15, 16, 21, 29 fracciones I, XIII y XVI, 30, 31 fracción I y X, 32 fracción IX, 71 fracción I y 74, Transitorios Quinto y Décimo Segundo de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 13 párrafo segundo y Transitorio Quinto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 8º fracciones IV, VI y VIII, 61, 71 y 78 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal

### CONSIDERANDO

De acuerdo con la Constitución Federal y la Constitución Política de la Ciudad de México, la administración pública de la demarcación territorial de Álvaro Obregón corresponde a esta Alcaldía, en su carácter de Órgano Político-Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

En este sentido, la Constitución Local prevé que las disposiciones legales aplicables al momento de su entrada en vigor conservarán su validez y observancia hasta en tanto no se expidan aquellas que las sustituyan, siempre y cuando dichos preceptos no contravengan la esencia de la norma fundamental local.

El artículo 32 fracción IX de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en concatenación a lo dispuesto en el artículo 8º fracción VI de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, establecen que las personas titulares de los Órganos Político – Administrativos de las demarcaciones territoriales estarán facultadas para otorgar permisos, licencias y autorizaciones de funcionamiento de giros mercantiles conforme a la normatividad aplicable.

Asimismo, las demarcaciones territoriales podrán revocar de oficio las autorizaciones, permisos o licencias que hubieren emitido en materia de establecimientos mercantiles, con base en las visitas de verificación administrativa o análisis documental que se hubieren realizado, una vez que se haya substanciado el procedimiento previsto en la Ley especial aplicable.

Para el mejor despacho de sus facultades, las personas titulares de los Órganos Político – Administrativos cuentan con la facultad para delegar en sus Unidades Administrativas, que les están subordinadas, aquellas atribuciones que expresamente les otorguen la Constitución Local, La Ley Orgánica de Alcaldías y demás cuerpos normativos aplicables.

Por estas razones, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO EN ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, LAS SIGUIENTES FACULTADES EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES:**

**PRIMERO.** – Se delega en la Dirección General de Gobierno la facultad para otorgar permisos, licencias y autorizaciones de funcionamiento de giros mercantiles dentro de la demarcación territorial en las modalidades y los términos que señala la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** – Se faculta a la Dirección General de Gobierno para iniciar de oficio y substanciar el procedimiento para revocar el aviso o permiso de giro mercantil correspondiente, cuando de las visitas de verificación administrativas realizadas se desprenda que el particular se ubica en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**TERCERO.** – Se delega en la Dirección General de Gobierno la facultad para emitir las resoluciones en las que se imponga la revocación de avisos o permisos de giro mercantil, siempre que se actualicen los supuestos de infracción correspondientes.

El ejercicio de estas atribuciones deberá apegarse a los principios y directrices que establece la Constitución Política y la Ley Orgánica de Alcaldías, ambos ordenamientos de la Ciudad de México, siendo responsabilidad de la Dirección General de Gobierno el cumplimiento de dichas disposiciones.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** – El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Álvaro Obregón, al día uno del mes de abril de dos mil diecinueve,**

(Firma)

**Layda Elena Sansores San Román.**  
**Alcaldesa de Álvaro Obregón**

---

### ALCALDÍA DE ÁLVARO OBREGÓN

Licenciada Layda Elena Sansores San Román, alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XIII y XV, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I y X y Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3º, 6º, 9º, 15, 16, 21, 29 fracciones I, XIII y XVI, 30, 31 fracción I y X, 34 fracción IX, 71 fracción I y 74, Transitorios Quinto y Décimo Segundo de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 13 párrafo segundo y Transitorio Quinto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4º fracción I, 16, 17, 20 y 112 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público;

### CONSIDERANDO

De acuerdo con la Constitución Federal y la Constitución Política de la Ciudad de México, la administración pública de la demarcación territorial de Álvaro Obregón corresponde a esta Alcaldía, en su carácter de Órgano Político-Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Asimismo, tanto la Constitución Local como la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México les confieren a los titulares de las Alcaldías la administración de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial, otorgándoles facultades para administrar los bienes asignados a la Alcaldía.

El artículo Transitorio Trigésimo de la Carta Magna de la entidad federativa prevé que las disposiciones legales aplicables al momento de su entrada en vigor conservarán su validez y observancia hasta en tanto no se expidan aquellas que las sustituyan, siempre y cuando dichos preceptos no contravengan la esencia de la norma fundamental local.

Por ello, esta Alcaldía en Álvaro Obregón debe sujetarse a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, la cual establece que el Distrito Federal está facultado para retener y recuperar la posesión provisional o definitiva de los bienes de dominio público a través del procedimiento administrativo descrito en ese numeral, pudiendo solicitar el uso de la fuerza pública, de ser necesario, para la materialización de dichos actos.

En ese mismo precepto se establece que los entonces delegados – ahora alcaldes y alcaldesas – de los órganos político – administrativos de la Ciudad deberán emitir órdenes de recuperación, en las que se especificarán las medidas administrativas necesarias que se ejecutarán para la recuperación de los bienes.

Para el mejor despacho de sus facultades, las personas titulares de los Órganos Político – Administrativos cuentan con la facultad para delegar en sus Unidades Administrativas, que les están subordinadas, aquellas atribuciones que expresamente les otorguen la Constitución Local, La Ley Orgánica de Alcaldías y demás cuerpos normativos aplicables.

Por estas razones, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO EN ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, LAS SIGUIENTES FACULTADES EN MATERIA DE RECUPERACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO:**

**PRIMERO.** – Se delega en la Dirección General de Gobierno la facultad para emitir órdenes de recuperación de bienes de dominio público ubicados en la demarcación territorial de Álvaro Obregón, con base en lo establecido en el artículo 112 de la Ley de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

**SEGUNDO.** – Se delega en la Dirección General de Gobierno la facultad de ejecutar las medidas administrativas orientadas a recuperar la posesión provisional o definitiva de los bienes de dominio público ubicados en la demarcación territorial de Álvaro Obregón.

Para apoyarse en la ejecución de estas medidas, la Dirección General de Gobierno podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

**TERCERO.** – Se delega en la Dirección General de Gobierno la facultad de substanciar y resolver los procedimientos orientados a recuperar la posesión provisional o definitiva de los bienes de dominio público ubicados en la demarcación territorial de Álvaro Obregón.

**CUARTO.** – Se delega en la Dirección General de Gobierno la facultad para comisionar al personal necesario para ejecutar, notificar y dar cumplimiento a las órdenes, acuerdos y resoluciones orientadas a recuperar la posesión provisional o definitiva de los bienes de dominio público ubicados en la demarcación territorial de Álvaro Obregón.

El ejercicio de estas atribuciones deberá apegarse a los principios y directrices que establece la Constitución Política y la Ley Orgánica de Alcaldías, ambos ordenamientos de la Ciudad de México, siendo responsabilidad de la Dirección General de Gobierno el cumplimiento de dichas disposiciones.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** – El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Álvaro Obregón, al día uno del mes de abril de dos mil diecinueve,**

(Firma)

**Layda Elena Sansores San Román.**  
**Alcaldesa de Álvaro Obregón**

---

**Alcaldía Coyoacán**

Administración Pública de la Ciudad de México  
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

Ing. Arq. Silvia Jiménez Gómez Directora General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Coyoacán quien cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente documento, de conformidad con el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 4 de abril de 2019; y con lo previsto en los artículos 32 Fracciones II, X, XI, 33, 34, Fracciones I, VI; VIII, 40 y 42 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 153 y 209 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Manual Administrativo de la Alcaldía de Coyoacán, que la faculta para la celebración de contratos, convenios y todo acto jurídico de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su respectiva competencia, necesario para el ejercicio de sus funciones y de las unidades administrativas de apoyo técnico, así como realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos; emito lo siguiente:

**Aviso por el cual da a conocer el Programa Anual de Obras para el Ejercicio fiscal 2019**

Área Funcional	Fondo	Denominación	Importe Anual	Ubicación/Zona beneficiada
135208	111190	Servicios Legales	\$10,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
171201	111190	Apoyo a la Prevención del Delito	\$8,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
172204	111190	Gestión Integral del Riesgo en Materia de Protección Civil	\$11,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
211203	111190	Recolección de Residuos Sólidos	\$11,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
221213	111190	Construcción y Ampliación de Edificios Públicos	\$2,500,000.00	Alcaldía Coyoacán
221215	111190	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación a Edificios Públicos	\$35,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
221216	111190	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Banquetas	\$35,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
221217	121190	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura Comercial	\$363,386.00	Alcaldía Coyoacán
221218	121190	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación en Vialidades Secundarias	\$65,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
224223	111190	Alumbrado Público	\$15,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
241212	111190	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Espacios Deportivos	\$25,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
251217	111190	Construcción y Ampliación de Infraestructura Educativa	\$34,636,612.00	Alcaldía Coyoacán
251218	111190	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura Educativa	\$ 4,500,000.00	Alcaldía Coyoacán
268221	111190	Atención al Desarrollo de la Niñez	\$13,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
269228	111190	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura de Desarrollo Social	\$15,000,000.00	Alcaldía Coyoacán

**Total \$284,999,998.00**

Notas:

Los datos de este programa son de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad de México.

En todos los casos el año corresponde al 2019.

Ciudad de México, a 8 de Abril del 2019.

(Firma)

**Ing. Arq. Silvia Jiménez Gómez**

Directora General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Coyoacán

## ALCALDÍA EN TLÁHUAC

**PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE.** Alcalde del Órgano Político Administrativo en Tláhuac, con fundamento en los Artículos: 53 apartado A numerales 2, fracción VIII, 12, fracciones VIII y apartado B numeral 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVI de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 34, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, Artículos 1, 2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31, fracción I y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, tiene a bien publicar el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “SOMOS TLÁHUAC. CIRCUITO DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL”, A CARGO DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

#### **I. Nombre de la Acción Social y Dependencia o Entidad Responsable.**

“Somos Tláhuac. Circuito de Expresión Artística y Cultural”.

##### **I.I Órgano Político Administrativo**

Alcaldía Tláhuac.

##### **I.II Unidad Administrativa Responsable de la Operación**

Alcaldía Tláhuac, Órgano Político Administrativo es directamente responsable de la ejecución de la Acción Social. La Dirección General de Desarrollo Social, responsable de la coordinación para la implementación de la Acción Social. La Dirección de Servicios Culturales, Recreativos y de Promoción Deportiva, responsable de la operación, instrumentación seguimiento, verificación, supervisión y control, así como de llevar a cabo el concentrado, resguardo y sistematización de la documentación de la Acción Social.

#### **II. Alineación Programática**

II.I Esta Acción Social se alinea a los derechos que contiene el Artículo 8, “Ciudad educadora y del conocimiento”:  
Derechos culturales.

Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

- a) Elegir y que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión.
- b) Conocer y que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad.
- c) Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural.
- d) Acceder al patrimonio cultural que constituye las expresiones de las diferentes culturas.
- e) Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia.
- f) Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución.
- g) Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas.

Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.

Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales. Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia, que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.

### III. Diagnóstico

#### III. I Antecedentes

“Somos Tláhuac. Circuito de Expresión Artística y Cultural” no tiene antecedentes inmediatos en la Dirección de Servicios Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva.

#### III. II Problema Social Atendido por la Acción Social

III.II.I “Somos Tláhuac. Circuito de Expresión Artística y Cultural” está dirigido a jóvenes, mujeres y adultos para fortalecer su participación en la vida cultural de la Alcaldía Tláhuac y garantizar los derechos culturales. La Alcaldía Tláhuac, según el CONEVAL y el INEGI, es una Alcaldía con alto rezago social, con muy baja infraestructura de espacios culturales, como cines, galerías, auditorios y lugares de esparcimiento.

III.II.II La Ciudad de México fue afectada por la violencia al igual que el resto del país, esto sumado a los gobiernos de corte neoliberal produjeron, en el ámbito cultural, un estancamiento, un retroceso en la participación y en la producción de la cultura. En el caso particular de la Alcaldía Tláhuac los espacios de expresión artística, las casas de cultura y los tres museos de la demarcación no cuentan con la infraestructura suficiente ni con una oferta cultural que permita el crecimiento en este ámbito.

III.II.III El poco acceso a las acciones y bienes culturales propicia en la población joven y adulta ambientes de desigualdad y violencia y se frena el desarrollo social de la comunidad.

III.II.IV Se vulnera la equidad social ya que no se superan las formas de desigualdad; la igualdad porque se limita el uso y disfrute de las acciones y bienes culturales; los derechos culturales, porque no se fomenta la participación en la vida cultural.

III.II.IV La necesidad de promover la participación de la sociedad en las expresiones artísticas responde, de acuerdo al programa de gobierno a cargo de la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a la capacidad que tiene la cultura para recomponer el tejido social, refundar prácticas, hábitos y cambiar conductas.

#### III.III Definición de la población Objetivo de la Acción Social

III.III.I La población potencial de la Acción Social “Somos Tláhuac. Circuito de Expresión Artística y Cultural” comprende a la población joven de la Alcaldía Tláhuac, aproximadamente: 95,000.00 según datos de la INEGI.

III.III.II La población objetivo de la Acción Social “Somos Tláhuac. Circuito de Expresión Artística y Cultural” comprende a 47,500 personas, incluidas mujeres, hombres, niños y grupos de vulnerabilidad.

III.III.III La población que será beneficiaria de la Acción Social será en total de 25,500 de los cuales 6,000 serán beneficiarios de los talleres; 15,000 de las actividades de análisis de narrativas y 4,500 de las exposiciones itinerantes.

III.III.IV La priorización de la población beneficiaria se definió con base en el Art. 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que establece:

##### Grupos de Atención Prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos, para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

### IV. Objetivos y Alcances

#### IV. I Objetivo General





Operación Circuito				X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cierre del Circuito												X

#### IV.II Objetivos Específicos

Acciones para alcanzar los objetivos específicos.

Objetivo Especifico	Acciones
Ofrecer talleres y de expresión artística urbana, digital, de oficios y saberes tradicionales.	Convocar a 14 talleristas Habilitar espacios.
Brindar una oferta cultural y artística de calidad a la población de la Alcaldía Tláhuac.	Difusión de <b>“Somos Tláhuac. Circuito de Expresión Artística y Cultural”</b> .
Promover ambientes críticos y de reflexión.	Convocar a 28 promotores culturales. Capacitar a los 28 promotores culturales. Habilitar espacios para cine y eventos culturales. Difusión de <b>“Somos Tláhuac. Circuito de Expresión Artística y Cultural”</b>
Promover y difundir el arte urbano, digital, oficios y saberes tradicionales de la Alcaldía Tláhuac.	Convocar a artistas de la Ciudad de México, preferentemente de la Alcaldía Tláhuac, interesados en la promoción del arte. Montar tres exposiciones que reflejen la identidad de la Alcaldía Tláhuac.
Apoyar proyectos que resalten y visibilicen, las tradiciones de los pueblos originarios, colonias y barrios de la Alcaldía Tláhuac.	Otorgar quince apoyos para proyectos culturales.

IV.II.I Para contribuir en el fortalecimiento de la equidad social y de género, se garantizará que la gente seleccionada como facilitador, sea de distintos grupos sociales, género, origen étnico y provengan de los distintos pueblos, barrios y colonias de la Ciudad de México. Asimismo, se garantizará que los talleres y actividades culturales estén dirigidos a distintos grupos sociales, sin importar, género, origen étnico y que se impartan o realicen en toda la Alcaldía Tláhuac.

#### V. Metas Físicas

En el Ejercicio Fiscal 2019, se otorgaran 60 apoyos económicos de acuerdo al recurso presupuestado para la presente Acción Social.

#### VI. Programación Presupuestal

VI.I El monto total del presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2019, para la Acción Social **“Somos Tláhuac. Circuito de Expresión Artística y Cultural”** es de \$5,706, 000.00 (cinco millones setecientos seis milpesos 00/100 M.N.), con la Partida Presupuestal 4419.

Beneficiario	Categoría	Número	Acción	Número de Pagos al Año	Monto Mensual por beneficiario	Monto Anual por Beneficiario	Total
28	Promotores	2	Actividad	9	\$9,000	\$81,000	\$2,268,000
14	Talleristas	1	Taller	9	\$9,000	\$81,000	\$1,134,000

3	Expositores	3	Exposición	2	\$9,000	\$18,000	\$54,000
15	Proyectos	7	Evento	3	\$50,000	\$150,000	\$2'250,000
	Total				\$77,000	\$330,000	\$5'706,000

## VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

### VII.I Difusión.

Los presentes Lineamientos para la Operación de la Acción Social “**Somos Tláhuac. Circuito de Expresión Artística y Cultural**” se darán a conocer y publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial de internet de la Alcaldía Tláhuac: [www.tlahuac.cdmx.gob.mx](http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx), perfil de Facebook y Twitter de la Alcaldía Tláhuac. Así como por convocatoria. Cualquier información acerca de la Acción Social podrá ser solicitada en la Dirección de Servicios Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva, ubicada en Edificio Leona Vicario, Andador Hidalgo sin número, casi esquina con Nicolás Bravo, Barrio La Asunción, Alcaldía Tláhuac, código postal 13070. Teléfonos: 58421613, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

## VIII. Requisitos de Acceso

### VIII.I Requisitos Generales

Los participantes deberán llenar un registro y entregarlo en la Dirección de Servicios Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva, ubicada en Edificio Leona Vicario, Andador Hidalgo sin número, casi esquina con Nicolás Bravo, Barrio La Asunción, Alcaldía Tláhuac, código postal 13070, en un horario de 10:00 a 15:00 horas. en los días establecidos según la convocatoria que se emita para ello.

- Ser residente de la Ciudad de México, preferiblemente de la Alcaldía Tláhuac.
- Identificación con fotografía (INE, pasaporte o cédula profesional).
- Comprobante de domicilio (teléfono, predial, agua, luz y/o constancia de residencia), con vigencia no mayor a tres meses.
- Dos fotografías tamaño infantil blanco y negro o a color.
- Tener disposición de tiempo para realizar las acciones y actividades necesarias, para desarrollar los proyectos en los espacios culturales que se les indiquen, en tiempo y forma. En el caso de promotores culturales, deberán tener disposición de tiempo, para capacitarse previamente en el inicio de las actividades y durante los nueve meses.

#### En el caso de los talleristas, además deberán entregar:

VIII.I.II Comprobante de estudios o de dominio del oficio de la disciplina que se impartirá.

VIII.I.III Currículum vitae.

VIII.I.IV Proyecto, que incluya:

- Argumento conceptual que describa el taller (dos cuartillas).
- Necesidades técnicas para la realización del taller.
- Cronograma de trabajo mensual.

#### En el caso de los promotores culturales, además deberán entregar:

VIII.I.V Currículum vitae.

VIII.I.VI Carta de motivos por los que deseapertenecer a esta Acción Social.

#### En el caso de los expositores, además deberán entregar:

VIII.I.VII Currículum vitae.

**VIII.I.VIII Carpeta, que incluya:**

- a) Semblanza individual o del colectivo que presenta el proyecto.
- b) Argumento conceptual que describa el trabajo.
- c) Especificaciones técnicas y museográficas requeridas.
- d) Imágenes de la obra (debidamente identificadas: título, autor, técnica, medidas).

**En el caso de la participación para proyectos, además deberán entregar:****VIII.I.IX Currículum vitae y Carpeta que incluya:**

- a) Semblanza individual o del colectivo que presenta el proyecto.
- b) Argumento conceptual que describa el trabajo.
- c) Especificaciones técnicas y museográficas requeridas.
- d) Imágenes de la obra (debidamente identificadas: título, autor, técnica, medidas).

**VIII.I.X** Presentará un proyecto artístico y/o cultural que busque visibilizar tradiciones y saberes propios de los pueblos y barrios originarios y/o el rescate del patrimonio cultural de la Alcaldía Tláhuac.

**VIII.II Procedimiento de Acceso**

El área responsable de la recepción de documentos es la Dirección de Servicios Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva, ubicada en Edificio Leona Vicario, Andador Hidalgo sin número, casi esquina con Nicolás Bravo, Barrio La Asunción, Alcaldía Tláhuac, código postal 13070, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

Una vez entregada la documentación requerida, se extenderá un comprobante de entrega recepción de documentos y registro completo al programa, sin que ello implique la incorporación a la Acción Social.

Los resultados serán publicados, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, en la Dirección de Servicios Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva, ubicada en Edificio Leona Vicario, Andador Hidalgo sin número, casi esquina con Nicolás Bravo, Barrio La Asunción, Alcaldía Tláhuac, código postal 13070, así como en la página oficial de Internet de la Alcaldía [www.tlahuac.cdmx.gob.mx](http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx) y redes sociales (Facebook y Twitter).

El acceso a la Acción Social “**Somos Tláhuac. Circuito de Expresión Artística y Cultural**” queda supeditado al cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, así como en la Convocatoria vigente, mismos que garantizan el derecho de acceso sin distinguir sexo, etnia, religión o condición social.

Todos los formatos y los trámites de inscripción a la Acción Social son gratuitos.

Ningún servidor público o área alguna podrán establecer requisitos o trámites adicionales a los establecidos en los Lineamientos para la Operación Social de “**Somos Tláhuac. Circuito de Expresión Artística y Cultural**” para el Ejercicio Fiscal 2019.

**VIII.III Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.****Causales de permanencia o baja.**

- a) Cuando los aspirantes proporcionen información falsa y/o alteren algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la Acción Social “**Somos Tláhuac. Circuito de Expresión Artística y Cultural**”.
- b) Cuando él o los beneficiarios renuncien expresamente por escrito a los beneficios de la Acción Social “**Somos Tláhuac. Circuito de Expresión Artística y Cultural**”.
- c) Cuando él o los beneficiarios no cumplan en tiempo y forma con la entrega de informes mensuales y/o evidencia documental, según se especifica en la Convocatoria de acuerdo a la categoría en la que participen.

d) En caso de que los beneficiarios no cumplan con los objetivos, acciones y actividades inherentes al desarrollo de la Acción Social **“Somos Tláhuac. Circuito de Expresión Artística y Cultural”**.

e) En el caso de los promotores culturales, cuando no hayan asistido a las capacitaciones programadas por la Dirección de Servicios Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva.

f) En el caso de fallecimiento del o de los beneficiarios.

## **IX. Procedimientos de Instrumentación.**

### **IX.I Operación.**

a) Él o los aspirantes deberán acudir en los días y en el horario establecido en la convocatoria.

b) Él personal asignado por la Dirección de Servicios Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva recibirá la documentación de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 15:00 horas; en caso de haber improcedencia la devolverá e informará al o los aspirantes para que se subsanen, en caso de que no existan faltantes recibirá la documentación y procederá a la entrega del formato de registro, el cual contendrá los datos de él o los aspirantes para ser llenado de manera inmediata.

c) Él o los aspirantes, entregarán los formatos debidamente llenados y el personal de la Dirección de Servicios Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva extenderá el comprobante de entrega recepción de documentos que completa el registro de solicitud de acceso.

d) El personal asignado por la Dirección de Servicios Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva capturará cada uno de los datos del solicitante en una base de datos.

e) El personal asignado por la Dirección de Servicios Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva integrará un expediente por cada uno de los solicitantes y por cada uno de los beneficiarios.

f) Los criterios de selección para la selección de los beneficiarios, serán transparentes y equitativos; un comité evaluador, integrado por la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Servicios Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva dictaminará y realizará la selección correspondiente, definiendo el listado de beneficiarios seleccionados para ser talleristas, promotores culturales, expositores y beneficiarios para el desarrollo de proyectos.

g) Él o los aspirantes acudirán en los tiempos y lugar establecidos en la convocatoria para revisar si fueron seleccionados para participar en la Acción Social **“Somos Tláhuac. Circuito de Expresión Artística y Cultural”**.

h) En caso de ser afirmativo se les hará entrega de carta de aceptación y selección.

i) Todas las acciones administrativas inherentes al programa serán realizadas en tiempo y forma por la Dirección de Servicios Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva.

j) Los participantes seleccionados deberán cumplir con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos para Operación de la Acción Social **“Somos Tláhuac. Circuito de Expresión Artística y Cultural”**.

k) Los talleres y actividades de análisis de las narrativas se impartirán en los catorce espacios culturales (casas de cultura, bibliotecas y los tres museos de la demarcación); en el caso de las exposiciones éstas se desarrollarán en los tres museos de la demarcación, el producto de los proyectos será expuestos, por lo menos, en siete espacios culturales.

l) Los talleristas, promotores, y beneficiarios de proyectos culturales, deberán entregar cada mes un informe de actividades con evidencia fotográfica.

m) En el caso de los expositores al inicio de cada inauguración deberán presentar un informe de actividades con evidencia fotográfica.

n) Todos los beneficiarios deberán entregar un informe final con elementos que establezca la Dirección de Servicios Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva.

o) Toda la operación de la Acción social “**Somos Tláhuac. Circuito de Expresión Artística y Cultural**”, se encuentra a cargo de la Dirección de Servicios Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva, ubicada en Edificio Leona Vicario, Andador Hidalgo sin número, casi esquina con Nicolás Bravo, Barrio La Asunción, Alcaldía Tláhuac, código postal 13070, Ciudad de México Tel. 58 42 16 13.

p) Los datos personales recabados durante el registro serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Asimismo y conforme al artículo 38 de Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se establece que:

Este programa es de carácter público y no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Todos los formatos y los trámites de inscripción y reinscripción al Programa son gratuitos.

#### **IX.II Supervisión y control.**

a) La Dirección de Servicios Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva será la encargada de supervisar el desarrollo de las actividades y procedimientos de los presentes Lineamientos para la Operación de la Acción Social “**Somos Tláhuac. Circuito de Expresión Artística y Cultural**”.

b) Los talleristas y promotores culturales tendrán la obligación de entregar mensualmente a la Dirección de Servicios Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva la información derivada de cada actividad realizada, mediante un reporte de actividades donde se indique el número de participantes.

c) En el caso de los expositores deberán entregar un informe a la apertura de cada exposición, cada tres meses.

d) En el caso de los proyectos culturales deberán entregar un informe de avances bimestral.

#### **X. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana**

En caso de queja respecto a los trámites o servicios de la Acción Social “**Somos Tláhuac. Circuito de Expresión Artística y Cultural**” el interesado o la interesada, podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en el Edificio Leona Vicario, Andador Hidalgo sin número, casi esquina con Nicolás Bravo, Barrio La Asunción, Alcaldía Tláhuac, código postal 13070, Alcaldía Tláhuac, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en donde deberá presentar por escrito su inconformidad, dentro de los 30 días hábiles siguientes a los hechos motivo de queja, señalando los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, nombre completo del interesado(a), plantel, dirección y teléfono; deberá adjuntar los documentos relacionados con el asunto en caso de contar con éstos, a fin que dentro del término de veinte días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja, la Dirección General de Desarrollo Social, emita la respuesta que resulte procedente para dar atención a la queja en cuestión y en su caso brinde la orientación correspondiente.

En caso de que él interesado o la interesada considere no atendida su inconformidad podrá presentar una queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en calle Jalapa número 15, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700; y/o ante el Órgano Interno de la Alcaldía Tláhuac. También podrá registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica- LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México y en su caso a la instancia correspondiente para su debida investigación.

## XI. Mecanismos de Exigibilidad

En cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales serán progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas, programas, de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte del programa pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una Acción Social) y exija a la autoridad administrativa, ser beneficiario del mismo.

b) Cuando la persona beneficiaria de una Acción Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción Social.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismos, ni discriminación.

Las y los solicitantes que cumplan con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos para la Operación de la Acción Social “**Somos Tláhuac. Circuito de Expresión Artística y Cultural**”, podrán ser beneficiarios de la Acción Social, en el entendido de que una vez agotado el recurso presupuestal para su ejecución, no se podrá brindar el apoyo, aun cuando se cumpla con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos para la Operación de dicha Acción Social.

## XII. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

### XII.I Evaluación.

La Dirección de Servicios Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva realizará la evaluación del cumplimiento de los objetivos de la Acción Social.

### XII.II

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos
Fin	Fortalecer los espacios culturales (casas de cultura, museos y bibliotecas)	Porcentaje de beneficiarios directos	Personas atendidas / actividades realizadas	Eficacia	Porcentaje	Informes	Dirección de Servicios Culturales, Recreativos y de Promoción Deportiva	La población se acerca a los espacios culturales fuera de la Alcaldía
Propósito	Se amplifica y diversifica la oferta cultural para garantizar los derechos culturales de la población	Porcentaje de beneficiarios directos	Número anual de personas atendidas en esta actividad con respecto al año inmediato anterior	Eficacia	Porcentaje	Informes	Dirección de Servicios Culturales, Recreativos y de Promoción Deportiva	La población participa en la vida cultural de la Alcaldía

Componentes	Otorgar incentivos económicos a talleristas, promotores culturales, expositores y proyectos culturales	Incentivo económico que reciben los facilitadores	Número de solicitudes ingresadas/ número de beneficiarios programados por cien	Eficiencia	Pesos		Dirección de Servicios Culturales Recreativos y Promoción Deportiva	Reducción o ampliación del presupuesto asignado
	Actividad para la formación de públicos		Número de actividades realizadas para la formación de públicos	Eficiencia	Actividad	Informe mensual	Dirección de Servicios Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva	Se promueve el análisis crítico
Actividades	Capacitar promotores y asignar espacios a facilitadores del circuito		Número de capacitadores	Eficiencia			Dirección de Servicios Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva	La capacitación promueve el desarrollo favorable del proyecto
	Realizar seguimiento mediante controles semanales y mensuales			Eficiencia	Control		Dirección de Servicios Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva	La entrega a destiempo no permite realizar el informe
	Realizar actividades de presentación de servicios culturales		Número de presentaciones	Eficiencia			Dirección de Servicios Culturales Recreativos y Promoción Deportiva	Debido a condiciones ambientales no se realicen las actividades

#### XIV. Articulación con otros Programas Sociales y Acciones Sociales.

Se articula con el Programa y las Actividades Sociales emprendidas por la Dirección General de Desarrollo Social, orientadas a mejorar la calidad de vida de la población en la Alcaldía Tláhuac.

La Dirección General de Desarrollo Social en el ámbito de sus atribuciones, interpretará para efectos administrativos los presentes Lineamientos para la Operación de la Acción Social “**Somos Tláhuac. Circuito de Expresión Artística y Cultural**” y resolverá los casos no previstos en los mismos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**-Publíquese en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

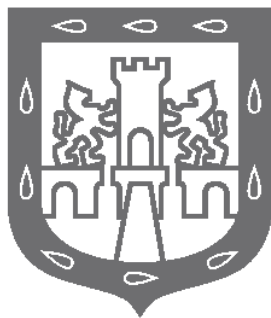
**SEGUNDO.**-El presente comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de su publicación.

TLÁHUAC, Ciudad de México, a 08 de abril de dos mil diecinueve.

**PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE**

(Firma)

**ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**



## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE DICHA UNIDAD, ASÍ COMO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN PROMOVIDOS ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 Y ENERO DEL 2020.**

**GALDINO MORÁN LÓPEZ**, Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, designado por nombramiento de 18 de mayo de 2018, otorgado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Pleno del Quinto Consejo Universitario de la UACM (Acuerdo UACM/CU/EX-05/022/18), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 47 fracciones I, VII y XI del Estatuto General Orgánico; 6 fracciones XLI y XLII, 10, 21, 93, 195, 196, 233 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1°, 4°, 5°, 11, 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México y;

### CONSIDERANDO

- 1.- Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México tiene como objetivo establecer las bases que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública; promover, fomentar y difundir la cultura de la Transparencia en el ejercicio de la función pública, el Acceso a la Información, la Participación Ciudadana, el Gobierno Abierto y la Rendición de Cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada, accesible y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público, atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de la Ciudad de México, entre otros.
- 2.- Que el artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México prevé que en todas aquellas cuestiones relacionados con el procedimiento de acceso a la información pública y de protección de datos personales no previstas en dicho ordenamiento legal, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo local y en su defecto el Código de Procedimientos Civiles local.
- 3.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México señala que la Administración Pública del puede determinar la suspensión de labores señalando los días en que, por consecuencia, no correrán los términos para las actuaciones de los Entes Públicos. Asimismo, el artículo 71 de la citada Ley considera como inhábiles los días sábados y domingos de todo el año, así como aquellos días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores, los que se harán del conocimiento público.
- 4.- Que el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública de la Ciudad de México en su artículo 55, último párrafo, establece que se consideran días inhábiles los previstos por la Ley, los señalados por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el titular del Ente Obligado de la Administración Pública en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 5.- Que el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicados el 16 de junio de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establece que serán días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.
- 6.- Que mediante Acuerdo UACM/CU-4/OR/-06/087/15 de fecha 8 de diciembre del 2015 emitido por el Cuarto Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México durante su Sexta Sesión Ordinaria de dos mil quince, se

aprobó el Calendario Escolar 2017-2019; asimismo, a través del Contrato Colectivo de Trabajo 2017-2019 de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en sus cláusulas 36 y 39, se establecieron los días inhábiles así como los periodos vacacionales.

7.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos que son competencia de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación, atención y recepción de solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales a través del sistema electrónico INFOMEX; así como la substanciación y seguimiento de los recursos de revisión.

8.- Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas que intervienen o tienen interés jurídico en los trámites y procedimientos a cargo de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia, el Portal de Transparencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como en el sitio de internet de INFOMEX, en los siguientes términos:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE DICHA UNIDAD, ASÍ COMO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN PROMOVIDOS ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 Y ENERO DEL 2020.**

**ÚNICO.-** Para efecto de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en trámite a través del Sistema Electrónico INFOMEX DF, TEL-INFO, correo electrónico de la Unidad de Transparencia (oipuacm@uacm.edu.mx), por escrito o en forma personal y demás actos y procedimientos para la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) que se encuentran a cargo de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, se consideran inhábiles los siguientes días: del 15 al 19 de abril (semana mayor), 1º, 10 y 15 de mayo, del 12 de julio al 2 de agosto (vacaciones de verano), 16 de septiembre; 1, 2 y 18 de noviembre, del 19 al 31 de diciembre; los sábados y domingos del año 2019; así como del 1º al 8 de enero de 2020.

Como consecuencia de lo anterior, y para efectos legales y/o administrativos respecto del cómputo de los términos, no deberán ser considerados como hábiles los días señalados en el párrafo que antecede.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia y el portal de Transparencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Dado en el recinto de la Sede Administrativa de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en la Ciudad de México a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

(Firma)

**DR. GALDINO MORÁN LÓPEZ**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
 Licitación Pública Nacional  
 Convocatoria: 004

El Licenciado Aureliano Morales Vargas, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 43, 58 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 129 fracciones IX, X, XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional número SECTEI/LPN/004/2019, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas		Lectura dictamen y emisión de fallo.
SECTEI/LPN/004/2019	16 de abril de 2019	17 de abril de 2019	22 de abril de 2019		24 de abril de 2019
		10:00 HRS.	12:00 HRS.		12:00 HRS.
Partida	Descripción		Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo	Unidad de medida
1	Adquisición de equipamiento de partidas desiertas para el programa denominado "Puntos de innovación, libertad, arte, educación y saberes" (pilares), a cargo de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México		\$8'710,418.55	\$87'104,185.51	Bienes

- Las bases de las licitaciones, se encuentran disponibles los días 12, 15 y 16 de abril de 2019 para consulta en la página de internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, [www.educacion.cdmx.gob.mx](http://www.educacion.cdmx.gob.mx) o bien consultar en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, sita en Avenida Chapultepec número 49, Primer Piso, Colonia Centro, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México, Tel. 5134-0770 Ext. 1117 y 1123 en un horario de 10:00 y hasta las 14:00 horas.
- El pago de bases tiene un costo de \$1,300.00 (Un mil trescientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario: en la cuenta número **65501123467** del banco Santander a favor del Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México / Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, el depósito en efectivo se efectuará únicamente en la Sucursal bancaria, no se aceptan depósitos o pago interbancarios (banca electrónica), presentando la ficha de depósito en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, en el domicilio de la convocante, misma que elaborará un recibo de entrega de bases el cual le dará el derecho a participar.
- Los eventos se realizarán en las oficinas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, en la sala de juntas ubicada en el sexto piso de Avenida Chapultepec Número 49, Colonia Centro, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será en pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.
- Las condiciones de pago será conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- Para este procedimiento se determina que los servidores públicos responsables son el Lic. Aureliano Morales Vargas, Director General de Administración y Finanzas; José Eloy Torres Lora, Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios y Juan Manuel González Castro, Jefe de la Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, todos en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE ABRIL DE 2019  
 (Firma)  
 LIC. AURELIANO MORALES VARGAS  
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**  
**Alcaldía en Venustiano Carranza**  
 Licitación Pública Múltiple Nacional

**Convocatoria No. 02/2019**

La **Mtra. Gabriela Karem Loya Minero**, Directora General de Administración en la Alcaldía Venustiano Carranza, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28 párrafo primero, 30 fracción I y 32, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y artículos 31 Fracción XIII y XV, 71 fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como artículo Tercero del “Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza que se mencionan, las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta de la Ciudad de México, el 07 de diciembre de 2018, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Múltiple Nacional, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación Pública Múltiple Nacional		Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas y económicas	Emisión de dictamen técnico y fallo	
30001030-002-2019		\$1,500.00	16-Abril-2019 14:00 horas	17-Abril-2019 10:00 horas	23-Abril-2019 10:00 horas	26-Abril-2019 10:00 horas	
Partida	Código CABMS	Descripción del Bien				Cantidad	U. de Medida
1	2441000104	Vara de perlilla de corte reciente de 1.20 a 1.40 metros. Estado en término medio (ni verde, ni seca) diámetro de 4 a 6 mm. Bulto de 220 varas útiles.				43,850	Bulto
1	2441000104	Vara de perlilla de corte reciente de 1.20 a 1.40 metros. Estado en término medio (ni verde, ni seca) diámetro de 4 a 6 mm. Bulto de 220 varas.				1,080	Bulto
1	2441000064	Morillo de madera de pino torneada, con punta en extremo y boleado en el otro extremo, altura de 1.50 a 1.60 metros diámetro de 3.5 centímetros.				1,043	Pieza
1	2441000058	Barrote de madera de pino de 2ª Nacional de 3” x 1 1/4 x 2.50 metros aproximadamente.				46	Pieza

- Las bases de la presente licitación, se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de esta publicación en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 57-64-94-00 extensión 1118, los días: **12, 15 y 16 de Abril de 2019**, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de las bases de este procedimiento será de \$1,500.00 (Un mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), y la forma de pago, será mediante cheque certificado o de caja a favor de: **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO/SRIA. DE FINANZAS/TESORERÍA DEL GDMX**, el cual deberá ser canjeado en la Unidad Departamental de Caja y Tesorería de la Convocante, por el recibo de pago correspondiente.
- Todos los eventos de este procedimiento, se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, en las fechas y horarios anteriormente citados.

- El lugar y la fecha para la prestación de los servicios, será en los sitios y horarios estipulados en las bases de la presente licitación.
- Condiciones de pago: 20 días naturales posteriores a la entrega formal de las facturas ante la Dirección de Recursos Financieros de esta Alcaldía.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones, así como los catálogos, folletos y demás literatura técnica será en idioma español.
- El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones económicas será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, 05 de abril de 2019

(Firma)

**Mtra. Gabriela Karem Loya Minero**  
**Directora General de Administración**

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### RESIDENCIAL LOMAS DE LAS PALMAS TECAL, S.A. DE C.V. (la “Sociedad”)

#### PRIMERA CONVOCATORIA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con las cláusulas UNDÉCIMA, así como demás relativas y aplicables de los estatutos sociales; los artículos 181,182, 183,186, 187, así como demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles; **se convoca** a los accionistas de **RESIDENCIAL LOMAS DE LAS PALMAS TECAL, S.A. DE C.V.**, a la **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria** de accionistas que se llevará a cabo el día **lunes 29 de abril de 2019** a las **10:00 horas** en el domicilio social de la **Sociedad**, en la sala de juntas de consejo ubicada en Av. Prolongación Paseo de la Reforma 1236, Pent House, Colonia Desarrollo Santa Fe, Alcandía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México.

#### ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- (1) Informe del fallecimiento del SR. CARLOS METTA ABADI, Presidente del Consejo de Administración de la **Sociedad**. Resoluciones al respecto.
- (2) Revocación, renuncia, designación y/o ratificación del órgano de administración y Comisario de la **Sociedad**. Resoluciones al respecto.
- (3) Revocación, renuncia, otorgamiento y/o ratificación de poderes de la **Sociedad**. Resoluciones al respecto.
- (4) Designación de Delegados Especiales para las Resoluciones de la Asamblea. Resoluciones al respecto.

#### ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

- (1) Reforma integral de los estatutos sociales de la **Sociedad**. Resoluciones al respecto.
- (2) Designación de Delegados Especiales para las Resoluciones de la Asamblea. Resoluciones al respecto.

Ciudad de México, a 1° de Abril de 2019

**RESIDENCIAL LOMAS DE LAS PALMAS TECAL, S.A. DE C.V.**

(Firma)

**JACOBO DARWICH COHEN**  
**Secretario del Consejo de Administración.**

---

**E D I C T O S****PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO****JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA,  
ESTADO DE MÉXICO.****EDICTO****BANCO OBRERO S.A.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de marzo del año dos mil diecinueve, dictado en el expediente número **1858/2016**, que se ventila en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO USUCAPIÓN, promovido por **ANDRÉS MENDOZA HERNÁNDEZ** en contra de **BANCO OBRERO S.A.** respecto del inmueble ubicada en la CASA NÚMERO 48, UBICADA EN LA CALLE LERMA, MANZANA III, LOTE M, DEL FRACCIONAMIENTO JOSÉ DE LA MORA, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE: 20.10 METROS CON CASA CUARENTA Y NUEVE, AL SUR 20.10 METROS CON CASA CUARENTA Y SIETE, AL ORIENTE: 10.21 METROS CON RIO LERMA, AL PONIENTE 10.00 METROS CON ANDADOR OCHO**; demandando: **a)** La declaración judicial de que por usucapión, ha adquirido la propiedad y pleno dominio de la casa número 48, ubicada en la calle Lerma, Manzana III, lote M, del Fraccionamiento José de la Mora, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, la cual también es identificada como la casa ubicada en Súper Manzana 3, lote M, casa 48, Fraccionamiento José de la Mora en Ayotla, México, con todos los derechos que legalmente le corresponden como lo es el uso de estacionamiento. **b)** La cancelación de la inscripción que de dicho inmueble obra a favor del demandado, Banco Obrero S.A. ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **c)** La inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral, a mi favor. quien debe presentarse en este Juzgado en un plazo de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece por si, por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica éste Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

**PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO PRÉCEDASE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.**

**EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**SECRETARIO DE ACUERDOS**

(Firma)

**LICENCIADA MARIA EUGENIA CHEVEZ CANO**

---

### EDICTO

Que en los autos del Juicio DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO**, en contra de **REBECA CISNEROS DÍAZ SU SUCESIÓN Y JOSÉ CRUZ ORTEGA MÁRQUEZ SU SUCESIÓN EN SU CARÁCTER DE PARTES AFECTADAS**, expediente número **826/2017**, existen entre otras las siguientes constancias que a la letra dice:

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por la Licenciada LAURA GACHUZ FUENTES, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, siendo un tomo de copias certificadas de la Averiguación Previa número **FCIN/ACD/T3/00258/15-08 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T3/0059/15-08**, así como las copias certificadas del Expediente administrativo **FEED/T1/16/16-03**, un legajo de copias certificadas relativas al acuerdo A/002/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, así como de los registros de cédulas profesionales ante la Primera Secretaria de Acuerdos de Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, constantes en 21 (Veintiún) fojas útiles, certificando el Secretario de Acuerdos "B", Licenciado ALBERTO DAVALOS MARTINEZ, que son dos juegos de Traslado, mismos que se reciben el día cinco de diciembre del dos mil diecisiete, a las once horas con cuarenta y cinco minutos.- Conste.-- - - - - En la Ciudad de México a cinco de diciembre del dos mil diecisiete. - - - - - Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente 1178/2017. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentada a la Licenciada LAURA GACHUZ FUENTES, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que se reconoce en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como la copia certificada del oficio en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se ordenan guardar en el seguro del Juzgado; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en extinción de dominio a los Profesionistas que menciona y que igualmente acreditan su personalidad en términos de las copias certificadas que se acompañan al presente; se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos e incluso de carácter personal, a las demás personas que se mencionan. Con fundamento en el 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2, 20, 24, 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de **REBECA CISNEROS DIAZ SU SUCESION, JOSE CRUZ ORTEGA MARQUEZ SU SUCESION**, en su carácter de **AFECTADOS**, como propietarios del bien inmueble situado en **CALLE CHOPIN NUMERO 180, EDIFICIO "F", DEPARTAMENTO 102, COLONIA PERALVILLO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06220, CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 563336 AUXILIAR 50, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE SITUADO EN VIVIENDA F-102, DEL PREDIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL, MARCADO CON EL NUMERO 180, DE LA CALLE CHOPIN, COLONIA PERALVILLO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CON UNA SUPERFICIE DE 47.48 M2** acción que se ejercita con base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Averiguación Previa número **FCIN/ACD/T3/00258/15-08 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T3/0059/15-08** y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan, y de los anexos exhibidos, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, se ordena **EMPLAZAR A REBECA CISNEROS DIAZ SU SUCESION Y JOSE CRUZ ORTEGA MÁRQUEZ SU SUCESIÓN, POR CONDUCTO DE SUS ALBACEAS O INTERVENIENTOS JUDICIALES**, para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, por sí o por su representante legal, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, y en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio apercibido que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio. - - - Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por **tres veces de tres en tres días**, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la **Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal**



**Superior de Justicia del Distrito Federal, hoy Ciudad de México**, así como en el periódico de circulación Nacional “**EL SOL DE MEXICO**”, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público, para su debida tramitación, dentro del término de **TRES DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio. - - - -Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a la admisión de las probanzas ofrecidas por la ocurrente, las que se admiten en los siguientes términos: **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS** marcadas con los números romanos I y II consistente en las copias certificadas de la averiguación previa número **FCIN/ACD/T3/00258/15-01 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T3/00059/15-08**, un juego de copias certificadas del Expediente administrativo **FEED/T1/16/16-03**; se admiten las **CONFESIONALES** a cargo de **de la C. REBECA CISNEROS DIAZ SU SUCESION, Y EL C. JOSE CRUZ ORTEGA MARQUEZ SU SUCESION** marcadas con los números romanos III, IV, en su calidad de parte afectada y copropietarios (50 % cada uno) del Inmueble ubicado en **CALLE CHOPIN NUMERO 180, EDIFICIO “F”, DEPARTAMENTO 102, COLONIA PERALVILLO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06220, CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 563336 AUXILIAR 50, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE SITUADO EN VIVIENDA F-102, DEL PREDIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDA EN CONDOMINIO VECINAL, MARCADO CON EL NUMERO 180, DE LA CALLE CHOPIN, COLONIA PERALVILLO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CON UNA SUPERFICIE DE 47.48 M2, asimismo se admite la TRESTIMONIAL a cargo del C. ALFONSO BENJAMIN ORTEGA CISNEROS, marcada con el numero romano V; Se admite la RATIFICACIÓN a cargo de los peritos Q. JORGE FELIPE ARREGUIN ROSAS Y QFB. RAUL AURELIO MORALES AGUSTIN, marcada con el numero romano VI; Se admite la RATIFICACION de la Diligencia Ministerial a cargo de LICENCIADO MIGUEN ANGEL ROMERO CORDOVA en su carácter de Ministerio Público y la Licenciada ARELHI ESPINOSA CORDOVA ambos adscritos a la fiscalía central de investigación para la atención del Delito de Narcomenudeo, así como del acta Circunstanciada de fecha diecinueve de agosto de dos mil quince marcada con el numero romano VII; Asimismo se admite la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, marcada con el número romano VIII, y la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA marcada con el número romano IX. - - - - Por cuanto a la solicitud de **MEDIDAS CAUTELARES**, y respecto a la que solicita en primer término, consistente en que declare la **prohibición para enajenar y gravar** el bien inmueble ubicado en **CALLE CHOPIN NUMERO 180, EDIFICIO “F”, DEPARTAMENTO 102, COLONIA PERALVILLO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06220, CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 563336 AUXILIAR 50, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE CITADO EN VIVIENDA F-102, DEL PREDIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDA EN CONDOMINIO VECINAL, MARCADO CON EL NUMERO 180, DE LA CALLE CHOPIN, COLONIA PERALVILLO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CON UNA SUPERFICIE DE 47.48 M2**; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, **gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral en el Folio Real numero 563336 auxiliar 50, Inmueble ubicado en **CALLE CHOPIN NUMERO 180, EDIFICIO “F”, DEPARTAMENTO 102, COLONIA PERALVILLO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06220, CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 563336 AUXILIAR 50, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE SITUADO EN VIVIENDA F-102, DEL PREDIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDA EN CONDOMINIO VECINAL, MARCADO CON EL NUMERO 180, DE LA CALLE CHOPIN, COLONIA PERALVILLO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CON UNA SUPERFICIE DE 47.48 M2**; en el cual se tiene como propietarios a **REBECA CISNEROS DIAZ SU SUCESION Y JOSE CRUZ ORTEGA MARQUEZ SU SUCESION, asimismo solicito de se ponga en resguardo el Folio correspondiente al Inmueble Materia del Presente contradictorio hasta en tanto se resuelva el presente juicio.- Como SEGUNDA MEDIDA CAUTELAR.-** petición, de igual manera se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado en **CALLE CHOPIN NUMERO 180, EDIFICIO “F”, DEPARTAMENTO 102, COLONIA PERALVILLO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06220, CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 563336 AUXILIAR 50, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE SITUADO EN VIVIENDA F-102, DEL PREDIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDA EN CONDOMINIO VECINAL, MARCADO CON EL NUMERO 180, DE LA CALLE CHOPIN, COLONIA PERALVILLO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CON UNA SUPERFICIE DE 47.48 M2**, de esta Ciudad de México, Distrito Federal, con el menaje que en el mismo se encuentre, mismo que se aseguró mediante diligencia de cateo de fecha diecinueve de agosto del año dos mil quince, debiéndose girar oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, informándosele que se le tiene como depositario judicial de la parte proporcional del Inmueble antes**

precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión material del bien inmueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del bien inmueble. Asimismo y toda vez que manifiesta que no se encuentran debidamente representadas ninguna de las dos sucesiones, como lo solicitan previo pago de derechos expídase las copias certificadas del auto admisorio, así como del acta de defunción de cada uno de los afectados, a fin de que se haga la denuncia del juicio sucesorio a bienes de los copropietarios REBECA CISNEROS DÍAZ SU SUCESIÓN Y JOSÉ CRUZ ORTEGA MÁRQUEZ SU SUCESIÓN y tomando en consideración que no se encuentran debidamente representadas a fin de no conculcar los derechos de la sucesiones antes mencionadas, con fundamento en el artículo 137 Bis del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México de aplicación supletoria a la Ley de la Materia se suspende el procedimiento hasta en tanto no se nombren albaceas o interventores judiciales a las citadas sucesiones- -Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. - Asimismo se hace del conocimiento de las partes que con fundamento en los artículos 26, 28 y demás relativos del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal se hace del conocimiento de las partes que una vez concluido el presente juicio, ya sea por sentencia definitiva cumplimentada, caducidad de la instancia, cosa juzgada, desistimiento, incompetencia, prescripción se procederá a la destrucción del expediente, así como las pruebas, muestras y documentos venidos en el juicio concluido, por lo que las partes quedarán obligadas a solicitar la devolución de sus documentos, pruebas y muestras dentro de los seis meses contados a partir de la respectiva notificación; el presente proveído se dicta a las catorce horas con cincuenta minutos del día de la fecha asentada al inicio del mismo, lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, LICENCIADO VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ALBERTO DÁVALOS MARTÍNEZ, que autoriza y da fe. - DOY FE.- - CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-- - A sus autos el escrito de la Licenciada Laura Gachuz Fuentes, en su calidad de Agente del Ministerio Público de la Agencia Especializada en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, por expuestas las manifestaciones, visto el contenido de las mismas y atendiendo a que las sucesiones afectadas fueron debidamente emplazadas por conducto de la Licenciada Silvia Rosa María Alfaro Juárez, en su Carácter de Interventora Judicial de la Sucesión a Bienes de Rebeca Cisneros Díaz y José Cruz Ortega Márquez Su Sucesión, y atendiendo al contenido del diverso proveído dictado con esta misma fecha, se ordena seguir con el procedimiento, mismo que fue suspendido mediante proveído de fecha cinco de diciembre del dos mil diecisiete, por lo anterior, tórnese al oficial encargado de la elaboración de los edictos ordenados en el proveído antes mencionado, para su debida publicación en el Boletín Judicial, Gaceta Oficial de la Ciudad de México y el Periódico denominado "El Sol de México", publicaciones que deberán de hacerse por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, debiendo insertarse en dichos edictos el auto admisorio, así como el presente proveído, tórnese el presente la oficial encargado de la elaboración de los edictos, y una vez hecho lo anterior, póngase a disposición de la parte interesada, para que los reciba, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el Juez Tercero de lo Civil, Maestro VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, en unión de su C. Secretario de Acuerdos Licenciado ALBERTO DÁVALOS MARTÍNEZ , con quién actúa, autoriza y da fe. Doy fe .

PARA SU PUBLICACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS DEBIENDO MEDIAR DOS DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. ALBERTO DÁVALOS MARTÍNEZ

---

“EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX ÓRGANO DEMOCRÁTICO DE GOBIERNO”

## EDICTO

**PARA LLAMAR A JUICIO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

**Juzgado.-Cuarto de lo Civil.  
SECRETARIA “A”.  
EXP. No. 267/2019.**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de trece de marzo del año en curso, relativo a los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **MARCIAL SÁNCHEZ MIGUEL ÁNGEL**, con número de expediente **267/2019**, se ordenó publicar por edictos el siguiente proveído:

En la Ciudad de México a trece de marzo de dos mil diecinueve.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente **267/2019**. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentada a la Licenciada GLORIA VAZQUEZ MUÑOZ, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, y en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personalidad que se reconoce con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se ordenan agregar a los autos para que obren como corresponda; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializado en el procedimiento de extinción de dominio a los Profesionistas que menciona, los que acreditan su personalidad en términos de los mismos documentos con los que la promovente acredita su personería, asimismo se le tiene autorizando a las demás personas que menciona, para los efectos que precisa, en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia. Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal hoy Ciudad de México; 1, 2, 4, 20, 24, 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta en contra de **MIGUEL ANGEL MARCIAL SANCHEZ, en su carácter de parte afectada** respecto del mueble consistente en VEHICULO DE LA MARCA SEAT IBIZA-FR1.2T110HP, MODELO 2017, CLAVE VEHICULAR 0052098, NUMERO DE PUERTAS 4, NO. DE CILINDROS 4, CAPACIDAD 5, COMBUSTIBLE GASOLINA COLOR AZUL APOLO CON PLACAS DE CIRCULACION K88-AWT. IDENTIFICADO CON LA FACTURA ELECTRONICA EXPEDIDA POR AUTOCALIA. MX, RFC EMISOR SAAV821110KU0, FOLIO 965, FOLIO FISCAL BFAOEF81-8DEF-05B6-CB3F-5242A5B70E5F, EN DONDE SE HACE CONSTAR QUE EL RECEPTEO ES MIGUEL ANGEL MARCIAL SANCHEZ. Acción que se ejercita en base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la carpeta de investigación número **CI-FCIN/ACD/UI-3C/D/00779/09-2018** que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan y de los anexos exhibidos, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, se ordena **EMPLAZAR** a **MIGUEL ANGEL MARCIAL SANCHEZ en su calidad de parte afectada**, para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezcan por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que en su caso opongan excepciones y defensas, ofrezcan las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibido que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México**, **en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, **así como en el periódico El Sol de México** llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este

procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de esta ley. Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, son de admitirse las probanzas ofrecidas por la ocursoante: Consistente en **las Documentales Públicas** marcadas con los numerales I, II Y III; la confesional marcada con el número IV y en preparación de la mismas mediante **NOTIFICACIÓN PERSONAL, CITESELE al afectado MIGUEL ANGEL MARCIAL SANCHEZ para que comparezca personalmente y no por conducto de representante** el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibido que de no comparecer sin justa causa se le declarara confeso de las posiciones que sean calificadas de legales; la ratificación marcada con los números V Y VI para su debido desahogo, cítese a los C.C. FERNANDO RAMIREZ MACA Y FERNANDO AARON JASSO GARCIA, ASI COMO AL PERITO Q. JORGE ARREGUIN ROSAS, por conducto de su superior jerárquico en el domicilio que indica el promovente, para que el día y hora que se señale para que tenga verificativo la audiencia de ley, comparezcan en forma personal a efecto de ratificar y reconocer el contenido y firma respectivamente de los documentos en cita, apercibidos que de no hacerlo, se tendrán por ratificados los mismos; la marcada con el número VII consistente en la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y la marcada con el número VIII consistente en la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. **Y al ser una consecuencia de la admisión del presente juicio, SE DECRETA LA RETENCION Y ASEGURAMIENTO DEL BIEN MUEBLE**, por lo que gírese oficio a la SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, para hacerle saber que se designa como depositario judicial del mueble materia del asunto, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido de manera respectiva, asimismo se ordena al C. Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a poner en posesión del bien mueble asegurado al depositario, para que realicen las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557, del Código de Procedimientos Civiles, asimismo también tiene la obligación de informar al Juez, al Agente del Ministerio Público mensualmente y a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México anualmente la situación de los mismos, lo anterior con fundamento en los artículos 549 al 552 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Proceda el C. Secretario a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve. **Y como lo solicita la parte actora,** se decreta la prohibición para enajenar o gravar el bien mueble materia del presente juicio, por lo que en el acto del emplazamiento, REQUIERASE AL AFECTADO para que dentro del término que tiene para dar contestación a la demandada, exhiba la factura del vehículo materia del juicio, apercibido que de no hacerlo, se le impondrá una multa por DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N., con fundamento en los artículos 62 y 73 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, en el entendido de que el afectado, deberá abstenerse de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o dominio del mueble, por lo que no debe realizar ningún acto por el cual enajenen el mueble en litigio, como lo son la compraventa, donación, cesión de derechos, ni ningún otro acto jurídico por el cual transmitan en forma alguna la propiedad e igualmente se le prohíbe gravar el mueble en forma alguna ni llevar a cabo ningún acto análogo que represente un gravamen real que pese sobre el mismo, por lo que los depositarios quedan obligados a llevar a cabo todas las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación del mismo. Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; asimismo se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.- En cumplimiento al acuerdo 10-03/2012, emitido en sesión de fecha diecisiete de enero del año en curso, en relación a la circular 6/12 “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tiene algún litigio, cuenten con otra opción para solucionar sus conflictos, proporcionara los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, de la

Ciudad de México, Código Postal 06500, con el teléfono 51341100 Extensiones 1460 Y 2362; Servicio de Mediación Civil mercantil: 52072584 y 52083349” mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx; servicio de Mediación Familiar 5514-2860 Y 5514-5822 mediación.familiar@tsjdf.gob.mx. Con apoyo en el Acuerdo Plenario V-15/2008, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se ordena: “Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, se requiere al (los) actor (es) para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y al (los) demandado (s) en el mismo término a partir de la fecha del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para dicha información sea pública. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 28 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes involucradas en el asunto, que una vez que concluya el mismo, el expediente respectivo podrá estar sujeto a su destrucción, por lo que se les previene para que dentro del término de SEIS MESES contados a partir de la notificación que se haga por Boletín Judicial, acudan al juzgado a recoger el material probatorio que hayan aportado, así como muestras o documentos de cualquier otra índole que legalmente les corresponda. A mayor abundamiento se les hace saber que en los casos de caducidad, cosa juzgada, desistimiento, incompetencia, prescripción, desechamiento de demanda, quede sin materia, termine por convenio, o cualesquiera otra figura análoga, que se derive o se aplique en un procedimiento, también el expediente respectivo, podrá estar sujeto a ser destruido. De conformidad con los Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México 36-48/2012, emitido en sesión de veinte de noviembre del año dos mil doce y 50-09/2013, emitido en sesión de veintiséis de febrero del año dos mil trece, se hace del conocimiento a los litigantes, que se delegaron diversas facultades al Secretario Conciliador, como es la elaboración y despacho de los oficios necesarios ordenados en los acuerdos relacionados con los juicios radicados en los juzgados, así como los de índole administrativa, dentro de otras. De conformidad con los Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, 6-48/2012, emitido en sesión de veinte de noviembre del año dos mil doce y 50-09/2013, emitido en sesión de veintiséis de febrero del año dos mil trece, se hace del conocimiento a los litigantes, que se delegaron diversas facultades al Secretario Conciliador, como es la elaboración y despacho de los oficios necesarios ordenados en los acuerdos relacionados con los juicios radicados en los juzgados, así como los de índole administrativa, dentro de otras “Hágase del conocimiento del encargado del turno, que tiene el término de Ley, para elaborar el trabajo”. Requiriéndose a las partes a fin de que en lo sucesivo las promociones, deberán contener en el rubro, el nombre de la parte actora, el nombre de la parte demandada y número de expediente, tal y como lo dispone el artículo 270 del Código de Procedimientos Civiles, además de que de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la carta magna, todos los servicios que presta este Juzgado son gratuitos. **NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ MIJANGOS, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA PONCE MERAZ KARLA VANESA, CON QUIEN ACTÚA, AUTORIZA Y DA FE. — DOY FE.**

**Ciudad de México a 13 de marzo del 2019.**

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.**

(Firma)

**LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ..**

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

ICC\*

---

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse en original legible, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma.

3). Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

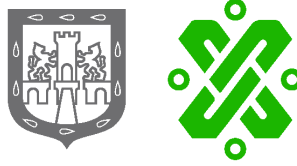
- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias.
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**IRERI VILLAMAR NAVA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana .....	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

(Costo por ejemplar \$26.50)